

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA GYACORP CIA.
LTDA.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400.00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día ~~de hoy diez de~~ ^{CANTÓN GUAYAQUIL} ~~2000~~ ²⁰⁰⁰ diciembre del año dos mil diez, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: La señorita **GISELLA MARÍA YUNES ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, comerciante, residente en ésta ciudad; y, la señora **MARÍA DE LOURDES ANDRADE ANGEL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, comerciante, residente en ésta ciudad.- Todas las comparecientes portadoras de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en la naturaleza y efectos legales de ésta Escritura Pública de Constitución, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social:

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **GYACORP CIA. LTDA.**, como en efecto la contratan y la constituyen: **a) La señorita GISELLA MARÍA YUNES ANDRADE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, b) La señora **MARIA DE LOURDES ANDRADE ANGEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los socios fundadores de la compañía han acordado adoptar el siguiente Estatuto Social para su gobierno y funcionamiento: **ESTATUTO SOCIAL DE GYACORP CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **GYACORP CIA. LTDA.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social los siguientes: **UNO)** Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación y confección de todo tipo de vestimenta, accesorios, uniformes, y todo lo relacionado con el área de prendas de vestir.- DOS) Importación, exportación, distribución, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de maquinarias, repuestos y accesorios, vehículos automotores, productos de construcción y decoración, productos agrícolas, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería y para las industrias de plásticos, de papel y alimenticia, de ganado, de aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros.- **TRES)** Compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica y biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades.- **CUATRO)** Explotación agraria y pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta la comercialización. Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería.- **CINCO) a.** Asesoría, información y consultoría en áreas arquitectónicas, comerciales, financieras, mejoramiento de

procesos administrativos; **b.** Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; **c.** Asesoramiento, análisis o estudio en las áreas jurídicas, legales, financieras, tributarias, informática, administrativa, pedagógica y de recursos humanos; y **d.** Asesoría y gestión en informes de crédito, análisis financiero y crediticio, brindará servicios de verificación de datos domiciliarios y laborales.-

SEIS) Importación, exportación, elaboración, distribución, compra, venta, edición, impresión e intermediación de todo tipo de textos y materiales educativos, libros, folletos, revistas, cartillas, láminas y todo lo relacionado con dicha actividad.- **SIETE)** Construcción, remodelación y mantenimiento de obras y edificios municipales, gubernamentales o estatales tales como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, así como de toda clase de obras civiles tales como edificios (industriales y comerciales), fábricas, plantas industriales, almacenes, viviendas, condominios, urbanización y lotización; brindará servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica. Prestar servicios de ingeniería civil, tales como factibilidad y prefactibilidad de proyectos, cálculo estructural, presupuestos, diseño, asesoría y dirección técnica de obras. Realizar trabajos de obras civiles e ingeniería en todo tipo de terrenos, tales como desbroce, limpieza, remoción de capas pétreas, rellenos, compactación, construcción de capas de rodamiento. Obras de infraestructura de servicios básicos, urbana y rural de todo tipo tales como tendido de redes y tuberías aéreas o subterráneas, de agua potable, alcantarillado, gas, tendidos de tubería para líneas eléctricas, de televisión por cable. Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio postventa y atención al cliente de sistemas electrónicos relacionados a equipos y suministros de seguridad.- **OCHO)** a. Diseño, construcción, y comercialización de todo tipo de maquinaria industrial y agroindustrial al

igual que sus accesorios, repuestos, partes y piezas. **b.** Brindará toda clase de asesoría tecnológica en procesos industriales, diseño de plantas y planificación de fábricas.- **NUEVE)** **a.** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; en general a la importación, comercialización, representación y distribución de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos. **b.** Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología. **c.** Importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabina), sus partes, piezas y repuestos y **d.** Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet.- **DIEZ)** Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles.- **ONCE)** Compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y a la cesión de participaciones de compañías limitadas.- **DOCE)** Importación, exportación, pesca, compraventa de todo tipo de especies marinas.- **TRECE)** **a.** Prestar servicios de agencia de publicidad; **b.** Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, intermediación de artículos y servicios publicitarios y de toda clase de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografía, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa de empresa de personas naturales e institucionales, impresión de artes gráficas, señalizadores, folletos de

empresas, instituciones y personas naturales. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial. Realizará actividades de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad.- **CATORCE)** Prestará

también servicios de operadora turística: **a)** Organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales

el conjunto de servicios turísticos (manutención, alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; **b)** Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo; **c)** Reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos y entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; **d)** Entrega de información turística y difusión de material de propaganda; **e)** Intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación.- **QUINCE)** Revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros. Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos.-

DIECISEIS) Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a otras compañías, compra - venta, corretaje, administración, permuta, mandato, avalúo, agenciamiento, lotización, fraccionamiento, explotación, restauración, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, de pisos, departamentos o locales sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.- **DIECISIETE)** Servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus

recursos.- **DIECIOCHO)** Servicios de instalación, mantenimiento, reparación y alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción.- **DIECINUEVE)** Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional, asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería.- **VEINTE)** Dedicarse a prestar servicios de mecánica hidráulica y neumática, a la reparación de montacargas, excavadoras, equipo caminero mecanizado, elaboración de piezas metálicas.- **VEINTIUNO)** Producción, elaboración, distribución, importación, exportación, comercialización, intermediación de productos de limpieza, desinfección, mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal, de electrodomésticos, artículos de belleza, peluquería, productos de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, maletería, materiales y equipos de oficina; ropas nuevas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, perfumes, materiales de ferretería.- **VEINTIDOS)** Prestar a terceros servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo para tal efecto adquirir para sí, facturas, pagarés, letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir derechos litigiosos de terceros.- **VEINTITRES)** **a.** Prestación de servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con empresas administradoras de servicios públicos de telefonía. **b.** Proporcionar materiales y suministros para instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de

compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; pero, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración

de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de la presente escritura pública. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO

QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una (US \$ 1) y, numeradas desde la cero cero uno a la cuatrocientas, inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO.-** No obstante lo anterior, en cualquier

tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía previa resolución de la Junta General de Socios y cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En todo aumento de capital, obligatoriamente se deberá respetar el derecho de atribución o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir nuevas participaciones en proporción a las que ya tuvieran en el capital social de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las Participaciones de cada

socio constarán en un certificado de Aportación, el mismo que indicará su carácter de no negociable. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, los certificados de aportaciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y, llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un certificado de aportación o aportaciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios, el que deberá estar siempre autorizado con la firma del Presidente o del Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Para que los socios cedan sus participaciones sociales será necesario el consentimiento unánime del capital social.- La cesión se hará por medio de escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios que aquella designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que se señalen en este Estatuto.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General de Socios, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto y hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los socios para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el

Gerente General o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y que los socios acepten por constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para

que la Junta General de Socios pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una concurrencia que represente más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de los representantes que ellos designen, en cuyo caso les conferirán dicha representación, con el carácter de especial, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General para cada sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas

Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los que fueron

convocadas en forma específica.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o el que estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; **b)** Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **c)** Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; **e)** Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **g)** Resolver el establecimiento de sucursales y agencias; **h)** Disponer la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los bienes

muebles; **l)** Interpretar y reformar los presentes Estatutos; **m)** Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General; **n)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; **o)** Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **p)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.-

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la Compañía y el Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; **f)** Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y, **g)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de

Socios; **c)** Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente o quien lo subrogue; **d)** Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; **e)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **f)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **g)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo vigésimo segundo y a) del artículo vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de la materia y para su liquidación, se estará a lo dispuesto en aquella. El Gerente General será el liquidador de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta General nombre a otra persona para el efecto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Previa resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital, obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho de atribución o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las correspondientes nuevas participaciones en proporción a las que tuvieran.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el señalado anteriormente, al igual que la

creación de fondos de reservas especiales o de libre disposición.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La responsabilidad de los socios se halla limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales. La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta General, con el voto unánime del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales de Socios; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General de Socios, conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. b) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General de Socios.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Las socias fundadoras declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **UNO)** La señorita **GISELLA MARIA YUNES ANDRADE**, declara que ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES** y, para pagar el cien por ciento de su valor nominal, ha entregado en numerario la suma de **DOSCIENTOS**

OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; DOS) La señora **MARIA DE LOURDES ANDRADE ANGEL**, declara que ha suscrito **CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES** y, para pagar el cien por ciento de su valor nominal, ha entregado en numerario la suma de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- Los aportes en dinero, equivalentes al cien por ciento del capital social, constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL**, que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura pública. El saldo insoluto de las participaciones suscritas es pagadero a un año plazo, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que la abogada María José Álvarez Contreras, queda autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento.- **Firma) ABOGADA MARÍA JOSÉ ALVAREZ CONTRERAS**, Matrícula número cero nueve - dos mil diez - cuarenta y siete del Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo, el Notario, la elevo a Escritura Pública.- Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334687
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915387765 ALVAREZ CONTRERAS MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2010



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GYACORP CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7334687

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2011 12:29:14

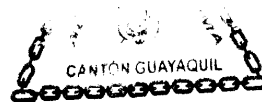
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 06/12/2010

V-466695



Guayaquil, 10 de Diciembre del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GYACORP CIA. LTDA.** de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

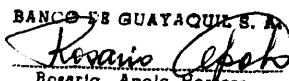
YUNES ANDRADE GISELLA MARIA
ANDRADE ANGEL MARIA DE LOURDES

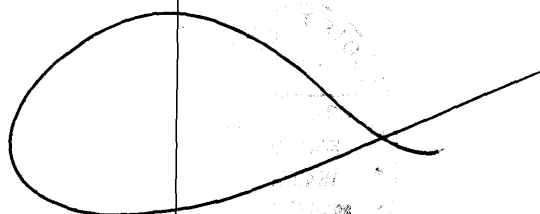
\$ 280.00
\$ 120.00

TOTAL

\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Henfere
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN)

CEDULA **C** **CIUDADANIA** **Nº** 001200100-1

APellidos y Nombres
YUNES DANIK JORGE ELIAS

LETRA **A** **LA CIUDADANIA**
ANDRADE ANGEL MARIA

FECHA DE EMISIÓN 1987-01-08

NACIONALIDAD GUAYANESA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL Soltero

DISTRITO **SACATELERO** **PROVINCIA** **SANTO DOMINGO** **00134314002**

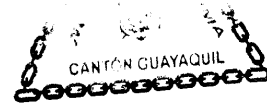
APellidos y Nombres del Padre
YUNES DANIK JORGE ELIAS

APellidos y Nombres de la Madre
ANDRADE ANGEL MARIA

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2009-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-08-24

SANITIZADO **PRIMA DE EMISIÓN**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009-2009

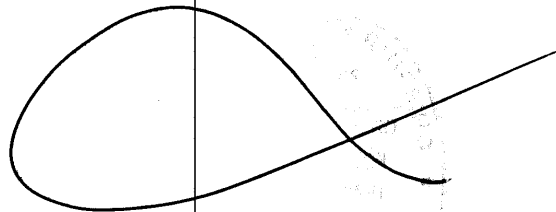
199-0787 **0012001001**

NÚMERO **CEDULA**

YUNES ANDRADE GISELLA MARIA

GUAYAS **GUAYAS**
PROVINCIA **CANTÓN**
TAMAYO **TAMAYO**
PARROQUIA **PARROQUIA**

PRESENCIA DE LA JUNTA



IDENTIDAD 130151587-6
 MARIA DE LOURDES ANDRADE ANGEL
 PORTOVIEJO MANARI
 SEPTIEMBRE 7 DE 1949
 EXT 7 142 466 F
 PORTOVIEJO MANARI 1949

Maria de Lourdes Andrade Angel

ESTADOCUENSE PN 83333V3121
 CASADA JORGE ELIAS YUNES
 SECUNDARIA Q/DOMESTICO
 CERO ANDRADE
 COLOMBIA ANGEL
 PORTOVIEJO, MANO 29/07
 29/05/2019
 RPA 0645105

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

018-0003
 MARIA
 ANDRADE ANGEL MARIA DE LOURDES

29/07/2009
 0645105

CANTON GUAYAQUIL

CIDADANO (A)

Este documento acredita que usted
 voto en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

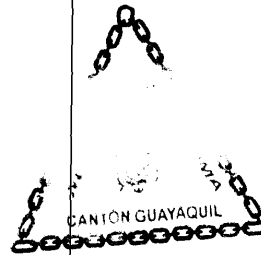
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GYACORP CIA. LTDA.

Gisella Yunes

GISELLA MARÍA YUNES ANDRADE

C.C. No. 0912991601

C.V. No. 199-0787



María de Lourdes A. de Yunes

MARÍA DE LOURDES ANDRADE ANGEL

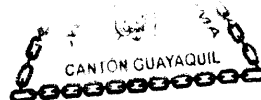
C.C. No. 130151687-6

C.V. No. 018-0003

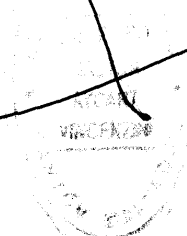
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

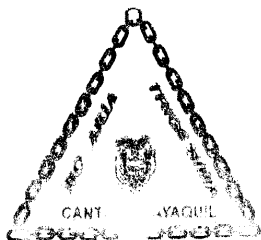
Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTÓN y en fe de ello
confiero ésta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA**
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD DENOMINADA GYACORP CIA LTDA, la cual
sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual
doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GYACORP CIA. LTDA.** Celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ÉSTE CANTON con fecha **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.10. 0009050**, emitida el **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, por el Subdirector Jurídico de Compañías **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ**, quedando anotado **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 11 de enero del 2011.-**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 2.740
FECHA DE REPERTORIO: 13/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** Que con fecha trece de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0009050, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 24 de Diciembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GYACORP CIA. LTDA.** de fojas 4.669 a 4.691, Registro Mercantil número 790. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha firmado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 17-B un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 2740



S

REVISADO POR

[Signature]



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0007901

Guayaquil, 28 MAR 2011

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GYACORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL